BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE AGOSTO DE 1995 AÑO CIII $ 0,70

Nº 28.198

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

DE INTERES

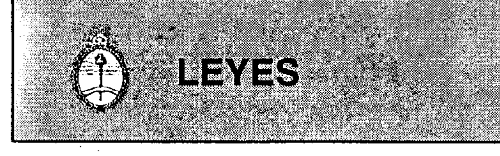
Acompaña a esta Edición un

SUPLEMENTO

Conteniendo la Resolución Nº 20/95 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca referente a

RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

SUMARIO



CEDULAS HIPOTECARIAS RURALES

Ley Nº 24.514

Exímese del pago de tributos a títulos emitidos por el Banco de la Nación Argentina.

Sancionada: julio 5 de 1995.
Promulgada de Hecho: julio 28 de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Exímese de todo impuesto nacional y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a la emisión, suscripción, colocación, amortización, cobro de las rentas, constitución de derechos reales y transmisiones de dominio, correspondientes a las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por el Banco de la Nación Argentina según resolución aprobada por Acta de Directorio Nº 14.091 de fecha 12 de agosto de 1993.

Igual exención corresponderá a la instrumentación de los préstamos comprendidos en el régimen de emisión de Cédulas Hipotecarias Rurales que esa institución otorgue a los productores agropecuarios y a entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Exímese de todo impuesto nacional a los intereses y a la tenencia patrimonial de Cédulas Hipotecarias Rurales como asimismo a los resultados provenientes de su enajenación.

La exención dispuesta en el párrafo precedente —excepto respecto de la tributación que pudiere corresponder por aplicación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley 23.349 y sus modificaciones—, no regirá para los sujetos a quienes resulten aplicables las disposiciones del Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

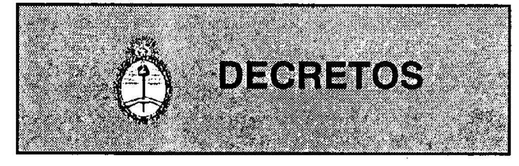
ARTICULO 3º — La presente ley tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

ARTICULO 4º — Derógase el Decreto 1848/93 a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 5º — Invítase a las provincias a dictar normas exentivas respecto de los tributos locales que recaigan sobre los actos a las que se refiere el artículo 1º.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



PACTO FEDERAL

Decreto 195/95

Prorrógase el financiamiento que les fuera otorgado a las provincias signatarias del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

Bs. As., 31/7/95.

VISTO el Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales suscripto el 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley Nº 24.130, el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993, ratificado por los Decretos Nº 14 del 6 de enero 1994, Nº 206 del 9 de febrero de 1994, Nº 378 de fecha 10 de marzo de 1994, y el Decreto Nº 1807 de fecha 27 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que atento que los representantes del Gobierno Nacional y las provincias signatarias de ambos acuerdos se encuentran negociando la instrumentación de la prórroga del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, se torna necesario prorrogar, por plazo determinado, el financiamiento que les fuera otorgado a los gobiernos provinciales como consecuencia de la eventual pérdida de recaudación originada en la eliminación de impuestos y exenciones dispuestas en los acuerdos celebrados entre ambos niveles de gobierno.

Que asimismo y conjuntamente con lo señalado, resulta esencial continuar reteniendo de la masa de impuestos coparticipables y por plazo también determinado, el monto que surge de la Cláusula PRIMERA del Acuerdo ratificado por Ley Nº 24.130, con el objeto de ser distribuido entre los estados provinciales, a fin de cubrir los desequilibrios fiscales, según el procedimiento previsto en los artículos 6º y concordantes de la Ley Nº 23.548.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ordénase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por un plazo de CIEN (100) días, a continuar efectivizando la garantía de coparticipación federal otorgada por el Acuerdo suscripto entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales el 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley Nº 24.130 y modificado por el Pacto Federal para el Empleo la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993, mediante anticipos financieros a favor de las provincias signatarias, y a retener de la masa de impuestos coparticipables la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 45.300.000) para ser adelantados a las mismas con el objeto de cubrir los desequilibrios fiscales, en los mismos términos y alcances que los establecidos en la Cláusula PRIMERA del Acuerdo ratificado por Ley Nº 24.130.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Carlos V. Corach. — Eduardo Bauzá.

JUSTICIA

Decreto 201/95

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 85.

Bs. As., 31/7/95

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facul-

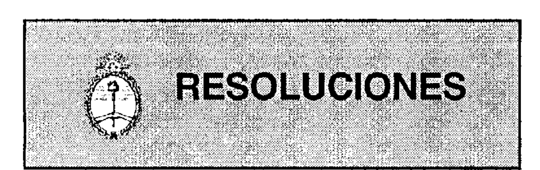
tades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 85, a la señora doctora Elvira Encarnación MULEIRO (D.N.I. Nº 4.828.685).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SANIDAD VEGETAL

Resolución 33/95

Apruébanse los aranceles que percibirá por los servicios de inscripción, reinscripción y ampliación de inscripción en la Red de Laboratorios Autorizados, el IASCAV.

Bs. As., 28/7/95

VISTO el expediente Nº 3063/94 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Inspección General del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL propicia el establecimiento de los aranceles mencionados en el artículo 16 de la Resolución Nº 142 del 10 de abril de 1995 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, por la cual se creó la Red de Laboratorios Autorizados.

Que la inscripción en dicho Registro implica un trámite administrativo.

Que los laboratorios de la Red deberán reinscribirse anualmente y podrán ampliar cuando lo deseen su espectro de trabajo.

Que los laboratorios deberán ser auditados periódicamente para corroborar su perfecto funcionamiento.

Que todas las acciones mencionadas, tienen un costo que deberá ser solventado por los interesados.

Que la Delegación II de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para establecer los aranceles correspondientes conforme el artículo 10, inciso g) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por sus similares Nros. 1172 del 10 de julio de 1992 y 2194 del 13 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los aranceles que percibirá el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL por los servicios de inscripción, reinscripción y ampliación de inscripción en la Red de Laboratorios Autorizados.

Art. 2º — Los Laboratorios abonarán un arancel de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) por su inscripción en la Red de Laboratorios Autorizados y un arancel de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) por cada acción específica para la cual soliciten autorización.

Art. 3º — Para su reinscripción abonarán un arancel de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) y de PESOS CIEN ($ 100.-) por cada acción específica para lo cual estén autorizados. Tendrán un recargo del arancel del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) las reinscripciones fuera del término previsto en la reglamentación.

Art. 4º — En los casos que soliciten ampliación de su habilitación abonarán un arancel de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) por cada acción específica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución 44/95

Acéptase la renuncia del Vicepresidente del Directorio.

Bs. As., 14/7/95

VISTO el Expediente Nº 020 - 000527/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente anteriormente mencionado tramita la renuncia presentada por el Doctor D. Nicolás Carlos PENSA (D.N.I. Nº 4.841.816) al cargo de Vicepresidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, de fecha 31 de marzo de 1995.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, el suscripto es competente para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Vicepresidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS al Doctor D. Nicolás Carlos PENSA (D.N.I. Nº 4.841.816).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 134/95

Convócase a una audiencia pública.

Bs. As., 25/7/95

VISTO: El Expediente ENRE Nº 1123/95, y

CONSIDERANDO: Que en el expediente citado en el Visto "EDESUR S. A." ha solicitado al Organismo la emisión del certificado de conveniencia y necesidad pública para la construcción de una Subestación de 132/13,2 kV y su respectiva alimentación mediante una línea aérea de 132 kV a ser ubicada en las cercanías de la estación Spegazzini, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con los demás datos que surgen de la presentación efectuada a fojas 1 del expediente precedentemente citado;

Que la obra permitirá hacer frente al importante crecimiento de la demanda que se verifica en las inmediaciones de las vías del Ferrocarril Roca y Ruta 205 en los Partidos de Almirante Brown y San Vicente, facilitando además el mejoramiento de la confiabilidad del servicio en dichas zonas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución ENRE Nº 46/94, en función del monto de la inversión correspondiente a la construcción a encarar, resulta necesario para ello el otorgamiento del certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública del referido proyecto de construcción;

Que el artículo 11 de la Ley Nº 24.065 prevé la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del correspondiente certificado;

Que se ha producido el dictamen técnico y legal correspondiente;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a), j) y k) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a audiencia pública, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1995 a las 10,30 horas, en Av. Paseo Colón 221, segundo piso, de esta ciudad, cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENRE (Resolución ENRE Nº 39/94), a los efectos de considerar el otorgamiento del certificado de conveniencia y necesidad pública solicitado en este expediente.

Art. 2º — Designar Instructores a los Dres. Rolando Alberto Schneider y María Graciela Andina Silva de Alfano, los que podrán actuar en forma indistinta y Defensores del Usuario a los Dres. Ricardo Koolen y Alicia García, que actuarán también en forma indistinta.

Art. 3º — Publicar la convocatoria efectuada por un día en el Boletín Oficial y en dos diarios de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires. En la publicación se hará constar el objeto de la audiencia, que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94), la designación de los Instructores y Defensores del Usuario, que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas en las oficinas del Organismo, sitas en Avda. Paseo Colón 221, piso 2º de 9 a 18 horas, que hasta el día 4 de agosto de 1995, inclusive, podrán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, con tres copias; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados; que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones y participaciones efectuadas.

Art. 4º — Notifíquese a "EDESUR S. A."

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mattausch.

e. 2/8 Nº 2386 v. 2/8/95

Secretaría de Comercio e Inversiones

AZUCAR

Resolución 6/95

Establécese el incremento de la cuota de exportación de azúcar crudo con destino a los Estados Unidos de América, así como su distribución a cada región azucarera y a los Ingenios Azucareros y Entidades Cooperativas de Productores y/o Empresas Comercializadoras de azúcar de maquila.

Bs. As., 20/7/95

VISTO el Expediente Nº 631.003/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Resoluciones de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 11 de fecha 12 de enero de 1995, Nº 215 del 21 de junio de 1995 y Nº 239 del 4 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el visto se distribuyó entre los Ingenios Azucareros y Entidades Cooperativas de Productores y/o Empresas Comercializadoras de azúcar de maquila, la cuota y sus respectivos incrementos, de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96º), con destino a la exportación a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que dicho país ha resuelto incrementar la citada cuota en la cantidad de 522 Tn., que reducida por polarización en función de los azúcares crudos argentinos queda reducida a 512 Tn.

Que este aumento de la cuota americana debe ingresar en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al cierre del presente año fiscal de ese país, es decir el último día del mes de setiembre de 1995.

Que en consecuencia resulta necesario disponer en forma inmediata la distribución entre los beneficiarios del incremento de la citada cuota.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 645 de fecha 17 de junio de 1993 y el Decreto Nº 507 de fecha 8 de abril de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — El incremento de la cuota de exportación de azúcar crudo a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, así como su distribución a cada región azucarera y a los Ingenios Azucareros y Entidades Cooperativas de Productores y/o Empresas Comercializadoras de azúcar de maquila, son los consignados en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — A los efectos de la citada distribución se mantendrá el criterio establecido por la Resolución Nº 11 de esta Secretaría de fecha 12 de enero de 1995.

Art. 3º — En caso de cesiones de cuota entre los interesados los acuerdos deberán ser comunicados a esta SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES con la conformidad del cedente y del cesionario antes de los DIEZ (10) días de iniciado el embarque.

Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del "Certificado de Elegibilidad" respectivo.

Art. 4º — El incumplimiento de la presente Resolución dará lugar, automáticamente, a la eliminación de los infractores en la distribución de futuras cuotas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO I a la Resolución Nº 6

INCREMENTO CUOTA AMERICANA REDUCIDA LA POLARIZACION

TONELADAS: 512

DISTRIBUCION CUOTA AMERICANA POR ZONAS

ZONA	PORCENTAJE	TONELADAS
TUCUMAN	58.3	304
NORTE	41.7	208
TOTAL	100	512

ANEXO II a la Resolución Nº 6

CUOTA EXPORTACION DE AZUCAR AL MERCADO MUNDIAL DURANTE EL AÑO 1994

Expediente Nº 631.003/94

RAZON SOCIAL	TOT. EXPORT. 1994 Tn.	PORCENTAJE
CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A.	5.205	48.09
COOP. AGROPECUARIA DE CAÑEROS INDEPENDIENTES STA. ROSA LTDA.	1.500	14.36
AZUCARERA JUAN M. TERAN	400	3.83
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	2.078	19.89
ALCOZUCAR COOPERATIVA AGRARIA	500	4.79
AZUCARERA LA TRINIDAD S.A.	945	9.04
TOTAL	10.448	100.00
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL	862	18.70
INGENIO RIO GRANDE S.A.	1.050	22.77
INGENIO LA ESPERANZA S.A.	1.500	32.52
LEDESMA S.A.A.I.	1.200	26.01
TOTAL	4.612	100.00
TOTAL GENERAL: Tn. 15.060		

ANEXO III a la Resolución Nº 6

DISTRIBUCION CUOTA AMERICANA PERIODO 1994/95

TUCUMAN

RAZON SOCIAL	PORCENTAJE	TONELADAS
CIA. AZUCARERA CONCEPCION	48.09	146
COOP. AGROPECUARIA DE CAÑEROS INDEPENDIENTES STA. ROSA LTDA.	14.36	44
	3.83	12
AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.	19.89	61
JOSE MINETTI Y CIA. S. A.		
ALCOZUCAR COOP. AGRARIA	4.79	14
AZUCARERA LA TRINIDAD S.A.	9.04	27
TOTAL	100	304
PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY		
SAN MARTIN DEL TABACAL	18.70	39
INGENIO RIO GRANDE S.A.	22.77	47
INGENIO LA ESPERANZA S.A.	32.52	68
INGENIO LEDESMA S.A.A.I.	26.01	54
TOTAL	100	208

TOTAL GENERAL: Tn. 512

Secretaría de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 19/95

Establécese la creación de un Padrón Unificado de Beneficiarios de la Ley Nº 24.241.

Bs. As., 28/7/95

VISTO las Leyes Nº 19.032 y Nº 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la creación de un PADRON UNIFICADO DE BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 24.241 con el objeto de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 de la citada ley y como indispensable elemento de consulta con fines estadísticos y de control del sistema.

Que conforme lo prevé la Ley Nº 19.032, los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión —actualmente denominado Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones— y su grupo familiar primario tienen derecho a las prestaciones que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que por su parte, la Ley Nº 24.241 determina que serán los regímenes de Reparto y Capitalización —y éste por medio de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y de las Compañías de Seguros de Retiro— quienes otorgarán las prestaciones que la misma establece.

Que en virtud de lo expuesto es necesario arbitrar los medios que posibiliten la incorporación de los beneficiarios del régimen de Capitalización al Instituto creado por la Ley Nº 19.032.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL deberá confeccionar y administrar el PADRON UNIFICADO DE BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 24.241. Cada uno de los beneficiarios será identificado por su número de CUIL o CUIT.

Art. 2º — Las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y las Compañías de Seguros de Retiro deberán presentar a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, en la fecha y con las formalidades que ésta determine, un informe consolidado de todas las prestaciones otorgadas desde el inicio de sus actividades hasta el 30 de junio de 1995 inclusive, y de manera mensual por las prestaciones otorgadas a partir de esa fecha. Dicha Superintendencia deberá remitir a su vez esa información a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en la forma prevista en el inciso d) del artículo 3º de la presente resolución.

Art. 3º — Establécese el siguiente procedimiento de transferencia de información de los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones:

a) Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán entregar al beneficiario un Certificado de Derecho a Beneficio sobre la base de los datos asentados en el Registro de Solicitudes de Beneficio, firmado por el responsable autorizado por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

b) Mensualmente, las referidas administradoras remitirán a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES la información que deba incorporarse al archivo de beneficiarios.

c) En idéntico plazo, las Compañías de Seguros de Retiro deberán enviar a la misma Superintendencia la información que deba incorporarse al citado archivo.

d) Con igual periodicidad la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES remitirá a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL las novedades y movimientos de beneficiarios del Régimen de Capitalización.

e) La referida Administración Nacional incorporará esa información al PADRON UNIFICADO DE BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 24.241.

f) Una vez que el beneficiario se haya afiliado al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL recibirá del citado Instituto los datos que deban incluirse en los recibos de haberes previsionales y remitirá los correspondientes al Régimen de Capitalización a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

g) La SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES comunicará a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y a las Compañías de Seguros de Retiro la información que competa a cada una de ellas para que la misma sea incluida en los recibos de haberes previsionales.

Art. 4º — Los Recibos de Haberes Previsionales de los regímenes de Capitalización y Reparto deberán ajustarse a las especificaciones que se establecen en el ANEXO I de la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Walter E. Schulthess.

ANEXO I
MODELO DE FORMULARIO DE RECIBO DE HABERES PREVISIONALES

LOGO

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

NUMERO DE CUIL / CUIT	NUMERO DE BENEFICIO	TIPO	APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO
(1)			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
(2)	(3)	(4)	(5)

CALLE	NUMERO	P	DPTO	LOCALIDAD	CODIGO	PROVINCIA
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)

FORMA DE PAGO	CUIT / CUIL DEL AFILIADO / CAUSANTE	VALOR CUOTA	FECHA CUOTA
(13)	(14)	(15)	(16)

PERIODO DE PAGO DESDE	PERIODO DE PAGO HASTA	PROXIMO PAGO	APELLIDO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

COD	IMPORTE	COD	IMPORTE	COD	IMPORTE	COD	IMPORTE	COD	IMPORTE
(22)	(23)								

AGENTE PAGADOR	RHP EMITIDAS	MES LIQUIDADO	TOTAL HABERES	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A COBRAR
(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)

SON PESOS.

DATOS PAMI (30)

TALON PARA EL BENEFICIARIO

(CUERPO 1)

LOGO

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

NUMERO DE CUIL / CUIT	NUMERO DE BENEFICIO	TIPO	APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO
(1)			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
(2)	(3)	(4)	(5)

APELLIDO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	MES LIQUIDADO	AGENTE PAGADOR
(20)	(21)	(26)	(24)

PERIODO DE PAGO DESDE	PERIODO DE PAGO HASTA	CUIT/CUIL DELAFILIADO / CAUSANTE	PROXIMO PAGO	TOTAL A COBRAR
(17)	(18)	(14)	(19)	(29)

FIRMA Y ACLARACION DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE

SELLAR AL DORSO
TALON PARA EL BANCO

LOGO

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

NUMERO DE CUIL / CUIT	NUMERO DE BENEFICIO	TIPO	APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO
(1)			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
(2)	(3)	(4)	(5)

MES LIQUIDADO	AGENTE PAGADOR	CUIT/CUIL AFILIADO / CAUSANTE	VALOR CUOTA	FECHA CUOTA	TOTAL A COBRAR
(26)	(24)	(14)	(15)	(16)	(29)

FIRMA Y ACLARACION DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE

SELLAR AL DORSO
TALON PARA (31)

(CUERPO 2)

REFERENCIAS

(1) Número de CUIL/CUIT del Beneficiario.
(2) Documento de identidad del Beneficiario compuesto por Tipo-Número-Provincia. (Cód. tipo de documento-número documento-cód. provincia).
(3) Número de Beneficio: Compuesto por Código SIJP-Número CUIL/CUIT Código SIJP: 6 (código sólo para impresión, no debe ser pre-impreso) Ejemplo: 6-27-14155152-9.
(4) Tipo de Beneficio: Códigos de tipo de beneficio.
(5) Apellido y nombre del Titular del Beneficio.
(6) Calle de residencia del Beneficiario.
(7) Número de residencia del Beneficiario.
(8) Piso de residencia del Beneficiario.
(9) Departamento de residencia del Beneficiario.
(10) Localidad de residencia del Beneficiario.
(11) Código postal de residencia del Beneficiario.
(12) Provincia de residencia del Beneficiario.
(13) Forma de pago del Beneficio: efectivo, cheque, caja de ahorro, etc. (no obligatorio para ANSES).
(14) Número de CUIL/CUIT del afiliado/causante de la prestación.
(15) Valor cuota empleado para la liquidación del Beneficio (sólo para AFJP).
(16) Fecha de la cuota empleada para la liquidación del Beneficio (sólo para AFJP).
(17) Fecha de puesta a disposición del pago.
(18) Fecha de fin de disposición del pago.
(19) Fecha del próximo pago.
(20) Apellido y nombres del apoderado/representante, si tuviere.
(21) Documento de identidad del apoderado: compuesto por Tipo-Número-Provincia. (cód. tipo de documento - número documento - cód. provincia).
(22) Códigos de haberes y/o descuentos.
(23) Importes de los haberes y/o descuentos.
(24) Agente Pagador: códigos de agente pagador.
(25) RHP emitidas: cantidad de RHP a cobrar en el mes.
(26) Mes (periodo) del haber liquidado.
(27) Total bruto de haberes.
(28) Total de descuentos efectuados.
(29) Importe total a cobrar.
(30) Datos PAMI: sólo prever el espacio, no debe ser pre-impreso.
(31) Completar con nombre del emisor del RHP.

ESPECIFICACIONES:

1) Los Recibos de Haberes Previsionales deberán ser impresos en papel con fondo de seguridad, formato 6" x 315 mm., en dos cuerpos, con troquelado vertical a 167 mm., y troquelado horizontal a 67 mm., en el segundo cuerpo.

2) En el reverso del talón para el beneficiario se deberá incluir:

a) Una leyenda que indique dónde debe dirigirse el beneficiario si debiera rectificar los datos que figuran en el recibo de haberes;

b) Un listado de los códigos de uso más frecuente, como mínimo los siguientes:

Cód. Conceptos de pago

PPP Haber mensual - R. de Reparto.
901 Haber mensual - R. de Capitalización (no obligatorio para ANSES)
002 Prestación anual complementaria - R. de Reparto.
902 Prestación anual complementaria - R. de Capitalización (no obligatorio para ANSES).
005 Reliquidación de haberes no percibidos - R. de Reparto.
905 Reliquidación de haberes no percibidos - R. de Capitalización (no obligatoria para ANSES).
021 Bonificación zona austral.
060 Asignación familiar por cónyuge.
061 Asignación familiar por hijo.
070 Retroactividad de asignación familiar.
085 Diferencia haber mínimo.
086 Prestación anual complementaria - diferencia de haber mínimo.
101 Ajuste haber mensual - R. de Reparto.
911 Ajuste haber mensual - R. de Capitalización (no obligatorio para ANSES).
102 Ajuste Prestación anual complementaria - R. de Reparto.
912 Ajuste Prestación anual complementaria - R. de Capitalización (no obligatorio para ANSES).
121 Ajuste bonificación zona austral.
160 Ajuste asignación familiar por cónyuge.
161 Ajuste asignación familiar por hijo.
185 Ajuste diferencia haber mínimo.
186 Ajuste Prestación anual complementaria - diferencia haber mínimo.
099 Redondeo.

Cód. Conceptos de Descuentos

201 Reintegro haber mensual - R. de Reparto.
951 Reintegro haber mensual - R. de Capitalización (no obligatorio para ANSES).
202 Reintegro Prestación anual complementaria - R. de Reparto.
952 Reintegro Prestación anual complementaria - R. de Capitalización (no obligatorio para ANSES).
221 Reintegro bonificación zona austral.
270 Reintegro asignación familiar.
309 Impuesto a las Ganancias.
318 Obra Social - haberes.
319 Obra Social - Prestación anual complementaria.
322 Obra Social especial.
357 Seguro de vida obligatorio.
358 Seguro de vida adicional.
518 Ajuste descuento Obra Social.
519 Ajuste descuento Obra Social - Prestación Anual complementaria.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 30/95

Nómbrase Fiscal de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín.

Bs. As., 13/7/95.

VISTO que existe una vacante de FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Natalio Alberto NISMAN, quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios - (t.o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Natalio Alberto NISMAN (D.N.I. Nº 16.579.766).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 70/95

Bs. As., 25/7/95

VISTO los Decretos Nros. 993 y 1268 de fechas 27 de mayo de 1991 y 29 de julio de 1994, respectivamente, las Resoluciones de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 150 de fecha 23 de julio de 1993 y 390 del 24 de agosto de 1994 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 257 del 29 de setiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 aprueba el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que el Decreto Nº 1268/94 aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las Resoluciones S.F.P. Nº 150/93 y 390/94 incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los niveles correspondientes a unidades organizativas de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta M.E. y O.S.P. y S.F.P. Nº 257/94 se designó a los integrantes del Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas para intervenir en la selección de los aspirantes a cubrir los cargos correspondientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Comité de Selección designado al efecto ha propuesto las ternas correspondientes para cada caso.

Que la autoridad competente del área ha seleccionado a los candidatos entre los integrantes de las ternas.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnanse en la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA en los cargos que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en Planilla Anexa al presente artículo.

ARTICULO 2º — Notifíquese a los designados.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

DIRECCION DE ANALISIS DE PROYECTOS

NIVEL	FUN. EJEC.	CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO
A	III	DIRECTOR	ROURA, Horacio Gustavo	DNI 12.946.611

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

DIRECCION NACIONAL DE CUENTAS INTERNACIONALES

DIRECCION DE OCUPACION E INGRESOS

NIVEL	FUN. EJEC.	CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO
A	III	DIRECTOR	CARDINALI, María Andrea del Carmen	DNI 11.026.668

e. 2/8 Nº 2373 v. 2/8/95

SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.985/95

Expte. Nº 33.266

Bs. As., 21/7/95

VISTO la presentación efectuada por la entidad SANCOR SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual solicita la autorización correspondiente para operar en el denominado Seguro de Renta Vitalicia Previsional previsto en el art. 101 de la Ley 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante se ha adherido al régimen de autorización previsto por la Resolución Conjunta S.S.N. y S.A.F.J.P. Nº 23.167/73;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 21.718 corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL GERENTE TECNICO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad Sancor Seguros de Retiro Sociedad Anónima a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia Previsional, con las Condiciones Generales aprobadas por la Resolución Conjunta S.S.N. y S.A.F.J.P. Nº 23.167/73, con las tablas y demás elementos técnicos obrantes a fs. 2/78 y 86/88 del presente actuado.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Gerente Técnico.

e. 2/8 Nº 2351 v. 2/8/95

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.986/95

Bs. As., 21/7/95

VISTO que la entidad SOL NACIENTE SEGUROS DE PERSONAS S.A., se presenta, por expediente Nº 32.492 del registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros, solicitando la autorización correspondiente para operar en los seguros de Vida, y lo establecido por la Resolución Nº 22.465; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución reconoce a los aseguradores que cumplan con los requisitos y asuman los compromisos allí previstos, el derecho a inscribir una nueva aseguradora en los ramos que también se indican.

Que LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. ha cedido a título oneroso ese derecho respecto del ramo "vida".

Que ha solicitado la respectiva baja para operar por el término de diez (10) años en el seguro de vida.

Que la cedente ha estado previamente autorizada a operar en la mencionada cobertura.

Que la cedente cumple con lo establecido en el artículo 2º de la citada norma.

Que SOL NACIENTE SEGUROS DE PERSONAS S. A. ha adquirido ese derecho y, asimismo, operará con los elementos técnico-contractuales autorizados a la entidad cedente.

Que de conformidad con su estatuto social la peticionante tendrá por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en las coberturas denominadas "seguros de personas".

Que conforme surge del informe de la Gerencia Jurídica (fs. 83 del Expte. Nº 32.338), el acto constitutivo de la entidad se adecua a las disposiciones legales aplicables.

Que a fs. 109 la Gerencia de Control informa que la cesionaria tiene acreditado el capital mínimo, de conformidad con el art. 7º de la Ley 20.091.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 20.091, en su artículo 67, inciso b), corresponde actuar en consecuencia;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo y estatutos de SOL NACIENTE SEGUROS DE PERSONAS S. A. protocolizados en escrituras públicas números diecinueve y veintidós, otorgadas en la ciudad de Buenos Aires el 1 de marzo de 1994 y 8 de febrero de 1995 respectivamente, por ante el Registro Nº 1163.

ARTICULO 2º — Autorizar a SOL NACIENTE SEGUROS DE PERSONAS S. A. a operar en el territorio de la República, únicamente en el ramo Vida con el régimen de autorización previsto en la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 3º — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, párrafo 6 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 4º — Hace saber a la peticionante que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 5º — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 6º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución, y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Resolución, inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 2/8 Nº 2352 v. 2/8/95

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 23.987/95

Bs. As., 24/7/95

VISTO lo dispuesto por Resolución Nº 21.937; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de dicha norma se dejó sin efecto la norma opcional para la contabilización de inmuebles, en función de importes resultantes de revalúos técnicos;

Que en la Resolución Nº 19.746, aplicable exclusivamente a entidades que operen en seguros de retiro, subsisten criterios de valuación que se vinculan a la derogada norma sobre revalúos técnicos;

Que a efectos de una adecuada homogeneidad en los criterios de valuación aprobados por esta autoridad de control y aplicables por todas las entidades aseguradoras, resulta necesario dejar sin efecto las disposiciones precedentemente indicadas;

Por ello

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto en los puntos 6.5.2. (párrafos segundo, tercero y cuarto), 6.6.2., 6.6.3. y 6.6.4. del ANEXO "1" de la Resolución Nº 19.746.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 2/8 Nº 2353 v. 2/8/95

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.988/95

Expediente Nº 33.401

Bs. As., 24/7/95

VISTO la presentación efectuada por La Central del Plata S. A. de Seguros, por la cual comunica su decisión de disolverse anticipadamente, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad informa que en Asamblea Unánime celebrada el 5 de julio de 1995, se dispuso su disolución anticipada y voluntaria en los términos del artículo 91, inc. 1º de la ley 19.551.

Que dicha decisión encuadra en el supuesto previsto en el art. 48, inc. d) de la ley 20.091.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 48 y 67 inc. d) de la ley 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en seguros de La Central del Plata S. A. de Seguros, dispuesta por Resolución Nº 673 del 8 de noviembre de 1945, e inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 217.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de quince (15) días deberá presentar al organismo el balance de liquidación.

ARTICULO 3º — Comunicar a los órganos societarios a cargo de la liquidación de La Central del Plata S. A. de Seguros, que quedan sujetos a la fiscalización prevista en el art. 50 de la ley 20.091.

ARTICULO 1º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 2/8 Nº 2354 v. 2/8/95

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.989/95

Expte. Nº 33.253

Bs. As., 24/7/95

VISTO el expediente Nº 33.253 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros Sra. CHAZARRETA, Susana Beatriz, matrícula Nº 41.348, y

CONSIDERANDO:

Que el referido productor asesor de seguros se encuentra inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros para ejercer la actividad de intermediación, únicamente, con riesgos y domicilios de asegurados ubicados y/o domiciliados en centros urbanos de menos de 200.000 habitantes.

Que ha intermediado con riesgos ubicados en la Ciudad de Rosario.

Que omitió asentar en el Registro de Operaciones de Seguros y en el Registro de Cobranzas y Rendiciones las registraciones obligatorias de conformidad a lo establecido en los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179.

Que dicho accionar configura una infracción a lo establecido por los arts. 19, 10 inc. 1º apartado L), y 12 de la ley 22.400, y 55 de la ley 20.091, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 59 de la ley 20.091.

Que se le corrió traslado de dicha imputación al productor asesor de seguros en los términos del art. 82 de la ley 20.091, y se le confirió vista de las actuaciones.

Que el productor asesor de seguros presentó su descargo, en el que reconoció los hechos imputados y el encuadre legal conferido a los mismos, los que se vieron ratificados.

Que la Gerencia Jurídica emitió dictamen a fs. 23 de las presentes actuaciones.

Que a efectos de graduar la sanción que corresponde aplicar se ha merituado la gravedad de la falta cometida.

Que el art. 59 y el inc. f) del art. 67 de la ley 20.091 confieren a este Organismo de Control facultades para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al productor asesor de seguros señora CHAZARRETA, Susana Beatriz, matrícula Nº 41.348, una INHABILITACION por el término de UN (1) AÑO.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al productor asesor de seguros sancionado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 2/8 Nº 2355 v. 2/8/95

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.990/95

Expte. Nº 33.151

Bs. As., 24/7/95

VISTO el expediente Nº 33.151 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta del Productor-Asesor de Seguros Señor PAREDES, Adolfo Rogelio, matrícula Nº 32.781, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Productor-Asesor de Seguros no entregó a Aseguradores Industriales S. A. Compañía Argentina de Seguros en tiempo y forma los importes cobrados mediante los recibos Nros. 186, 60, 59, 456, 457, 295, 294, pertenecientes a las pólizas Nros. 176.693 y 176.698, y mediante los recibos Nros. 163, 346, 431, pertenecientes a la póliza Nº 175.368.

Que dicho accionar configura una infracción a lo dispuesto por el art. 6º de la Resolución General Nº 21.201, los arts. 10, inc. 1º, apartado i), y 12 de la ley 22.400, y el art. 55 de la ley 20.091, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 59 de la ley 20.091, y del art. 13 in fine de la ley 22.400.

Que a fin de asegurar el derecho de defensa del imputado se le corrió traslado de la imputación efectuada de conformidad con el art. 82 de la ley 20.091, y se le confirió vista de las actuaciones.

Que el imputado no presentó descargo alguno, con lo cual los hechos imputados y el encuadre legal conferido a los mismos no se vieron desvirtuados.

Que la Gerencia Jurídica emitió el dictamen obrante a fs. 73 de las presentes actuaciones.

Que a efectos de graduar la sanción que corresponde aplicar se ha merituado la gravedad de la falta cometida.

Que el art. 59 y el inc. f) del art. 67 de la ley 20.091 confieren a este Organismo de Control facultades para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la CANCELACION de la inscripción del Productor-Asesor de Seguros Señor PAREDES, Adolfo Rogelio, matrícula Nº 32.781, en el Registro de Productores - Asesores de Seguros.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al Productor-Asesor de Seguros sancionado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 2/8 Nº 2356 v. 2/8/95

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.991/95

Bs. As., 24/7/95

VISTO el presente expediente Nº 32.027 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación en el que se analiza la situación patrimonial de LA RECTORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. y;

CONSIDERANDO:

Que atento la gravedad de los déficit de capital mínimo —determinado en autos al 30/9/93 y reconocido por la propia aseguradora al 31/12/93—, con fecha 7/4/94 se dictó la Resolución Nº 23.179 por la cual se adoptaron las tres medidas cautelares previstas en el art. 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241), esto es, la prohibición para realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, la prohibición de realizar actos de administración de los fondos provenientes del IndeR (e.l.) y la prohibición de celebrar nuevos contratos de seguro.

Que con posterioridad, y en razón de la evolución patrimonial de la aseguradora, con fecha 3/5/94 se dictó la Resolución Nº 23.221 por la que se levantó la prohibición de celebrar nuevos contratos de seguro decretada en el artículo tercero de la Resolución Nº 23.179. Todo esto manteniéndose las demás medidas cautelares en atención al déficit remanente y a que quedaban pendientes informes del Tribunal de Tasaciones de la Nación respecto del valor de inmuebles incorporados por la entidad como aportes irrevocables de capital.

Que posteriormente, con fundamento en el déficit de capital mínimo determinado al 31/3/94 y a lo informado por la Gerencia Técnica en orden al exceso de riesgos retenidos, se dictó la Resolución Nº 23.376 de fecha 15/7/94 donde se encuadró la situación de la aseguradora en las previsiones del art. 86 incs. a) y b) de la ley 20.091 (texto ley 24.241), decretándose las tres medidas cautelares que establece dicha norma.

Que siguiendo el curso de las actuaciones y habiéndose acreditado que la aseguradora superó la situación irregular en materia de cobertura de reaseguros y atento su evolución frente a la normativa vigente en materia de capitales mínimos, se dictó con fecha 26/8/94 la Resolución Nº 23.457 mediante la cual se dispuso el levantamiento de la prohibición para celebrar nuevos contratos de seguro impuesta por el art. primero de la Resolución Nº 23.376. Asimismo, se decretó la inhibición general de los bienes de la entidad aseguradora.

Que por nota Nº 273.761 obrante a fs. 1880/1884 se presenta la aseguradora solicitando el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre ella. La entidad fundamenta su pedido en que, a la fecha, se han incorporado a los actuados las tasaciones de tres nuevos inmuebles, y que el estado patrimonial al 31/3/95 es superavitario. Asimismo, menciona que se ha acogido al Plan de Facilidades de Pago Impositivo y Previsional, y por lo tanto, al abonar su deuda impositiva con Bonos de Consolidación, ha obtenido una ganancia la cual se reflejará en los Estados Contables al 30/6/95.

Que asimismo, a través de la nota Nº 273.762 obrante a fs. 1885/1891 hace saber al Organismo del ingreso de aportes irrevocables por $ 55.000, correspondientes a dos inmuebles sitos en la provincia de Mendoza.

Que a fs. 1879 la Gerencia Jurídica remite las actuaciones a la Gerencia de Control a fin de que se proceda a evaluar e informar respecto del indicado pedido de levantamiento, así como también se analice globalmente la situación de la aseguradora, merituando además su situación financiera.

Que a fs. 1910/1911 informa la Gerencia de Control que en base a las cifras del Balance al 31/3/95 y el cálculo de Capitales Mínimos, la aseguradora se adecua a la normativa vigente.

Que en lo que hace a la situación financiera, se informa que el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar al 31/3/95 presenta un saldo favorable.

Que conforme ello, la Gerencia de Control concluye que no tiene observaciones que formular respecto del pedido de levantamiento de las medidas cautelares que quedan pendientes en autos.

Que por otra parte, la Gerencia Técnica informa que, en lo que hace a la operatoria de reaseguro, no existen observaciones que formular.

Que en consecuencia, habiendo quedado totalmente regularizado el déficit de capital mínimo que venía exhibiendo la entidad, y no existiendo observaciones por parte de la Gerencia Técnica respecto de los contratos de reaseguros, no existen motivos para seguir manteniendo las medidas cautelares dispuestas en estos actuados.

Que en autos se ha pronunciado la Gerencia de Control a fs. 1910/1911, la Gerencia Técnica a fs. 2026/2027 y ha dictaminado la Gerencia Jurídica a fs. 2028/2031.

Que los artículos 86 y 67 inciso e) de la ley 20.091 confieren facultades a este Organismo para el dictado de la presente.

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer el levantamiento de la medida cautelar de prohibición de realizar actos de disposición de sus inversiones impuesta respecto de LA RECTORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. por artículo 1º de la Resolución Nº 23.179 de fecha 7/4/94.

ARTICULO 2º — Disponer el levantamiento de la medida cautelar de prohibición de realizar actos de administración de los fondos provenientes del IndeR (e.l.) dispuesta respecto de LA RECTORA COMAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. por el artículo 2º de la Resolución Nº 23.179 de fecha 7/4/94.

ARTICULO 3º — Disponer el levantamiento de la medida cautelar de prohibición de realizar actos de disposición de sus inversiones decretada respecto de LA RECTORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. por el artículo 2º de la Resolución Nº 23.376 de fecha 15/7/94.

ARTICULO 4º — Disponer el levantamiento de la medida cautelar de prohibición de realizar actos de administración de los fondos provenientes del IndeR (e.l.) impuesta respecto de LA RECTORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. por el artículo 3º de la Resolución Nº 23.376 de fecha 15/7/94.

ARTICULO 5º — Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes decretada respecto de LA RECTORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. por el art. 2º de la Resolución Nº 23.457 de fecha 26/8/94.

ARTICULO 6º — Autorizar al representante legal de LA RECTORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. a diligenciar los oficios a las instituciones correspondientes a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 7º — La Gerencia Técnica y la Gerencia de Control deberán tomar nota de la presente.

ARTICULO 8º — Regístrese, notifíquese a la entidad aseguradora por intermedio de la Gerencia de Control y al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación). Publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 2/8 Nº 2357 v. 2/8/95

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 26/7/95

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. RIZARELLO, Luis, matrícula Nº 16.540 notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber omitido asentar en el registro de Operaciones de Seguros y en el Registro de Cobranzas y Rendiciones las registraciones obligatorias de conformidad a lo establecido en los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, infringiendo "prima facie" el art. 10 inc. 1º apartado L) de la Ley 22.400. Omisión ésta, que de comprobarse, daría lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el art. 59 de la Ley 20.091, atento a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 22.400.

2. — Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

e. 2/8 Nº 2358 v. 4/8/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 603.669/92

Bs. As., 3/7/95

Se les hace saber a ADELA RODRIGUEZ y a ELBA CANELAS, que en el expediente de referencia ha recaído la Resolución ANCO Nº 172/95, la cual en su parte pertinente dice: ART. 1º) DISPONESE LA APERTURA del presente Sumario Contencioso en los términos de los artículos 1026 inc. b), 1090 inc. c) y 1094 del C. A. ART. 2º) ORDENESE LA VENTA de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 1413/92, en los términos del art. 439 del Código Aduanero. ART. 3º) REGISTRE, NOTIFIQUESE. Fdo. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe del Depto. Contencioso. Secretaría de Actuación Nº 5. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap.

e. 2/8 Nº 2387 v. 2/8/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602.870/93

Bs. As., 3/7/95

Se les hace saber a : LUO CHIAN JIAN y LIANG GUO SHENG que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Resolución ANCO Nº 43/95, la cual en su parte pertinente dice: ART. 1º) DESESTIMAR la denuncia en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. ART. 2º) HACER ENTREGA CON CARACTER DEFINITIVO, a quien acredite ser su verdadero dueño de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 642/93, PREVIA ACREDITACION DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES. ART. 3º) REGISTRESE, HAGASE SABER. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 5, Paseo Colón 635, Piso 2, CAPITAL FEDERAL.

e. 2/8 Nº 2388 v. 2/8/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 21/7/95

Se informa a la Sra. LILIANA ARIAS CRUZ (Cédula Colombiana Nº 51.869.698) que en el sumario contencioso Nº 602.790/92, ha recaído la providencia que en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a la Sra. Liliana Arias Cruz (Cédula Colombiana 51.869.698), a quien se le imputa, hallarse incurso en los ilícitos previstos en los arts. 863, 865 inc. a), 866 y 871 del Código Aduanero, a los efectos que dentro de los diez (10) de notificado presente su defensa, acompañe la prueba documental que estuviere en su poder, o en caso contrario individualice la misma indicando contenido, lugar y personas en cuyo poder se encontrare; y ofrezca la restante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 1101 al 1105 del C. Aduanero). Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o interés que no fuere propio quienes ejercieren una representación legal o los que se encontraren inscriptos en la respectiva matrícula como procuradores o abogados para actuar por ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar personería conforme con lo establecido por los arts. 1030 y siguientes del C. Aduanero, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 1033 del citado texto legal. En las presentaciones en que se plantearen o debatieren cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Deberá igualmente constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en dicho asiento, donde se tendrán por notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten en estas actuaciones conforme lo dispuesto en los arts. 1001 al 1004 y según lo previsto en el art. 1013 inc. "g" del Código Aduanero. Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso, Paseo Colón 635, 2º P., Capital Federal.

e. 2/8 Nº 2389 v. 2/8/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Bdo. de Irigoyen, 21/7/95

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1105 del C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana, sito en Av. Andrés Guacurarí s/Nº, Bdo. de Irigoyen, Pcia. de Mnes., bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. — Fdo.: CARLOS ALBERTO RAMOS, Subadministrador, Aduana Bdo. de Irigoyen.

SA82 Nº	INTERESADOS	INF. ART.	MULTA MINIMA
003/92	ESTECHE, Leonardo Fabián	987	$ 355,17
008/92	GIGENA, Félix Jacinto	985	$ 302,20
009/92	GOMEZ, Elba	987	$ 599,50
017/92	GODOY, Gaspar y	995	$ 25,40
	PEREZ, Ramona Elisa	995	$ 25,40
055/92	IRALA, Raúl Enrique	985	$ 346,18
057/92	FERREYRA, Nilson Benicio	985	$ 302,20
062/92	MELGAREJO, Julio	987	$ 503,54
067/92	MORAEZ, Dorival	987	$ 528,18
070/92	ORTIZ, Oscar Ramón	987	$ 897,53
072/92	MELGAREJO, Julio	987	$ 348,96
075/92	RIVERO, José	987	$ 788,65
076/92	MORAEZ, Aristides	987	$ 204,49
077/92	GONZALEZ, Angel Bruno	987	$ 314,16
078/92	LOPEZ, Raúl	987	$ 1.324,97
082/92	NARCISO, Luis Alberto	985	$ 453,31
088/92	NUNES, Ramón Ernan	985	$ 188,96
096/92	VARGAS, María Elena	985	$ 228,14

e. 2/8 Nº 2359 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 707/95

Designación de Reemplazantes de Jefaturas y prórrogas de Interinatos. S/Resolución Nº 1601/93.

Bs. As., 20/7/95

VISTO lo establecido en los artículos 13 y 14 del Laudo Nº 15/91, que norman sobre los Reemplazos Transitorios e Interinatos en cargos de Jefatura de Unidad de Estructura o Equipos de Fiscalización Externa, de Auditoría Fiscal, de Auditoría o de Auditoría de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1601 del 16 de noviembre de 1993 se ha delegado en las Direcciones la facultad y obligación de notificar a los interesados los vencimientos de los interinatos y de las prórrogas de los mismos, cuando éstos se produjeren.

Que las disposiciones de dicha resolución no alcanzan a las Jefaturas que deben ejercer las funciones de Juez Administrativo.

Que por tal motivo, corresponde dictar un acto que incluya a aquellas Jefaturas de Unidades de Estructura que deben desempeñar la función jurisdiccional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse prorrogados por el término de seis (6) meses los interinatos de Jefaturas de Unidades de Estructura, que deben ejercer las funciones de Juez Administrativo, que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, cuyos vencimientos se hubieran operado o se operaren en las fechas que en cada caso se indica, con encuadre en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 14 del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 2º — Los Jefes Interinos de las Unidades de Estructura, que deben ejercer las funciones de Juez Administrativo, que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, cuyos interinatos hubieran sido prorrogados conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 del Laudo Nº 15/91, continuarán actuando en sus respectivas dependencias, en el carácter de Primer Reemplazante de la Jefatura de las mismas, a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Laudo citado.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

Planilla Anexa al artículo 1º de la Resolución Nº 707/95

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	A PARTIR DE LA FECHA
	DIRECCION DE PENAL TRIBUTARIO	
Abog. Marcelo Ricardo PALENQUE (Legajo Nº 32.213/16)	DEPARTAMENTO PENAL TRIBUTARIO Nº 2	08/08/95
	REGION BAHIA BLANCA	
Cont. Púb. Norberto (*) Orlando FILIPPINI (Legajo Nº 33.190/71)	DISTRITO CORONEL PRINGLES	27/07/95
	REGION Nº 1	
Cont. Púb. Gerardo Adolfo FONT (Legajo Nº 26.710/75)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	21/07/95
	REGION Nº 7	
Cont. Púb. Oscar Alberto GOMEZ (Legajo Nº26.627/54)	AGENCIA Nº 12	04/07/95

(*) Jefe Interino "En Comisión".

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	A PARTIR DE LA FECHA
	DEPARTAMENTO CONTENCIOSO JUDICIAL	
Abog. Jorge Américo DORADO (Legajo Nº 4642/79)	DIVISION LETRADA "A"	18/08/95
Abog. María Haydeé QUEHEILLE (Legajo Nº 19.859/53)	DIVISION LETRADA "B"	18/08/95
	REGION RESISTENCIA	
Cont. Púb. Félix Abdon GONZALEZ (Legajo Nº 25.112/12)	REGION RESISTENCIA	06/08/95
	REGION LA PLATA	
Cont. Púb. María de (*) los Angeles LAVINI de MIANO (Legajo Nº 25.118/84)	AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1	26/07/95
	REGION COMODORO RIVADAVIA	
Cont. Púb. Juan Carlos SANTOS (Legajo Nº 29.165/54)	REGION COMODORO RIVADAVIA	26/07/95

(*) Primer Reemplazante de la Jefatura "en Comisión".

e. 2/8 Nº 2390 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 749/95

Resolución Nº 550/95. Su ampliación.

Bs. As., 28/7/95

VISTO lo solicitado por la Dirección de Zona VI Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 550/95, se otorgó a la Abogada Mónica Beatriz NAVARRO, facultades para actuar en juicios universales en jurisdicción de la Agencia Nº 13.

Que conforme a lo solicitado por la Dirección mencionada en el VISTO, se hace necesario modificar el poder otorgado, ampliando el ámbito de sus facultades a los Tribunales con jurisdicción en la Región Nº 2.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada ley procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar la Resolución Nº 550 del 13.6.95, extendiendo la facultad otorgada a la Abogada Mónica Beatriz NAVARRO (Legajo Nº 90.643/38), a todos los Tribunales con jurisdicción en el ámbito de la Región Nº 2.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 2/8 Nº 2391 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 750/95

Desig. de Representante del FISCO NACIONAL (D. G. I.) para actuar en casos contemplados en la Ley de Sellos y la Ley de Tasas Jud. y en los incidentes a que se refiere el Art. 8º de la Ley Nº 22.610, en jurisd. de la Dirección de Zona VI Metropolitana.

Bs. As., 28/7/95

VISTO las necesidades funcionales de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar Representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), para actuar en juicios que se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal en los casos contemplados por la Ley de Sellos, Ley de Tasas Judiciales y en los incidentes a que se refiere el Artículo 8º de la Ley Nº 22.610, en jurisdicción de la División mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona VI Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase al agente de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios Daniel SACCO (Legajo Nº 11.812/40) para que actúe como Representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los siguientes casos:

a) En los juicios que se promuevan ante los tribunales de la Capital Federal, en los casos contemplados en el Artículo 77 de la Ley de Impuesto de Sellos (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones).

b) En los casos contemplados en los Artículos: 4º, inciso d) (cuestiones atinentes a muebles o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria); 5º, segundo párrafo, (fijación del importe de la tasa en juicios de monto indeterminado), 11, cuarto párrafo, (oposición al pago ordenado por los jueces) y 13, inciso a), (trámites tendientes a obtener el beneficio de litigar sin gastos) de la Ley Nº 23.898 de Tasas Judiciales, conforme con lo previsto en la Resolución Nº 441/91 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 4 de junio de 1991 en los juicios que tramiten por ante los Tribunales con asiento en la Capital Federal.

c) En los incidentes a que se refiere el Artículo 8º de la Ley Nº 22.610, que se promuevan ante el Tribunal Fiscal de la Nación en cuestiones relacionadas con la aplicación de las tasas implementadas por la mencionada ley.

ARTICULO 2º — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona VI Metropolitana y/o el Jefe de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 2/8 Nº 2392 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 753/95

S/Régimen de Reemplazos de Jefaturas en jurisdicción de las Direcciones de Zona I - Córdoba, II - Rosario y III - La Plata.

Bs. As., 28/7/95

VISTO la Resolución Nº 125 del 7 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto, se modificó, la Estructura Organizativa de las Unidades de Estructura dependientes de las Agencias Metropolitanas y de las Agencias Sedes del interior del país.

Que por lo expuesto, las Direcciones de Zona I - Córdoba, II - Rosario y III - La Plata gestionan establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades a que se hace referencia en el considerando anterior.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Agencias Sedes Río Cuarto y Mendoza Nros. 1 y 2 dependientes de la Dirección de Zona I - Córdoba, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

DIRECCION DE ZONA I - CORDOBA

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1	Jefatura de la División Fiscalización Interna
	Jefatura de la Agencia Sede Mendoza Nº 2
AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2	Jefatura de la Agencia Sede Mendoza Nº 1
	Jefatura de la División Fiscalización Interna
AGENCIA SEDE RIO CUARTO	Jefatura de la División Fiscalización Interna

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas dependientes de las Agencias Sedes que en cada caso se indica, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

DIRECCION DE ZONA I - CORDOBA

AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA ADMINISTRATIVA	Da. María Cristina PEDRAZA (legajo Nº 20.951/88)
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION EXPENDIO DE VALORES	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Atención Directa

AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA ADMINISTRATIVA	Da. María Elena STRAZZOLINI (legajo Nº 29.410/78)
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Atención Directa

AGENCIA SEDE RIO CUARTO

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Sección Recaudación
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes

AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

JEFATURA	REEMPLAZANTE
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Sección Sumarios
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Sección Administración de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION EXPENDIO DE VALORES	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Sección Administración de Sistemas

AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

JEFATURA	REEMPLAZANTE
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Sección Contencioso y Dictámenes
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Sección Sumarios
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Sección Administración de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Sección Administración de Sistemas

AGENCIA SEDE TUCUMAN

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Sección Recaudación
	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Sección Recaudación
	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
	Jefatura de la Sección Gestión Judicial
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION EXPENDIO DE VALORES	Jefatura de la Sección Recaudación
	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
	Jefatura de la Sección Gestión Judicial
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Atención Directa
	Jefatura de la Oficina Logística

DIRECCION DE ZONA II - ROSARIO

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
	Jefatura de la Sección Administración de Sistemas
SECCION GESTION JUDICIAL	Abog. Da. Margarita Josefina PERELLO (legajo Nº 24.164/85)
	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Abog. Da. Margarita Josefina PERELLO
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Sección Recaudación
	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Administración de Sistemas
	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION EXPENDIO DE VALORES	Jefatura de la Sección Recaudación
	Jefatura de la Sección Administración de Sistemas
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
	Jefatura de la Sección Administración de Sistemas
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Logística

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes

AGENCIA SEDE SANTA FE

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes

AGENCIA SEDE PARANA

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Sección Recaudación
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Atención Directa

AGENCIA SEDE RESISTENCIA

OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes

AGENCIA SEDE MERCEDES

OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes

DIRECCION DE ZONA III - LA PLATA

AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1

OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes

AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes

AGENCIA SEDE JUNIN

OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes

AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 1

OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2	
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
AGENCIA SEDE COMODORO RIVADAVIA	
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
AGENCIA SEDE NEUQUEN	
OFICINA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Logística
SECCION GESTION JUDICIAL	Jefatura de la Oficina Sumarios Recurridos
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes
SECCION RECAUDACION	Jefatura de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Operación de Sistemas
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa de Grandes Contribuyentes
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefatura de la Sección Recaudación
OFICINA ATENCION DIRECTA	Jefatura de la Oficina Logística
OFICINA LOGISTICA	Jefatura de la Oficina Atención Directa
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	Jefatura de la Oficina Sistemas para Grandes Contribuyentes

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 2/8 Nº 2393 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"

Bs. As., 26/7/95

En las ediciones del 13 al 19 de julio de 1995 donde se publicó un aviso oficial sobre la resolución relativa a la contribuyente "IMPORQUIM S. A." C.U.I.T. Nº 33-57681056-9 —Impuesto a las Ganancias— se deslizó el siguiente error en el quinto considerando:

DONDE DICE: "... determinar de oficio la material imponible... ".

DEBE DECIR: "... determinar de oficio la materia imponible... ".

Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Primer Reemplazante Jefatura, División Revisión y Recursos "C", Región Nº 3.

e. 2/8 Nº 2360 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 11

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
203-011-95	30-50251731-3	FADEMAC S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 2/8 Nº 2361 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
120-279	30-58123449-6	BUSTOS HNOS. S.R.L.
121-279	30-57007184-6	TALAR S.R.L.
122-279	33-66894306-9	GENERAL ROCA CEREALES S.R.L.
123-279	27-03274506-2	DEZOTTI, MABEL ELSA
124-279	23-14664539-9	MILEVCIC, JUAN CARLOS (H.)
125-279	20-06536493-0	MILEVCIC, JUAN CARLOS

e. 2/8 Nº 2362 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - AGENCIA VENADO TUERTO

CODIGO: 860

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
04/95/860	30-67478666-9	CAÑAS CEREALES S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 2/8 Nº 2363 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-051-95	30-66340212-5	GESTION 2 S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 2/8 Nº 2364 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 0

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
042-050-95	30-60654250-6	BRIHET E HIJOS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 2/8 Nº 2365 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
018-051-95	30-63046502-4	SANTA ENERGY COMPANY OF ARGENTINA SUC. ARGENTINA

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 2/8 Nº 2366 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DISTRITO CORONEL PRINGLES

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1/110	30-56725159-0	PUCARA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 2/8 Nº 2367 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 21/7/95

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Región Santa Fe - Distrito Gálvez

CODIGO: 854

Nº de Constancia	Nº de CUIT	Contribuyente
02-854	30-62802831-8	JORGE A. CASAL CEREALES S. R. L.

Total de Constancias: 1 (una)

e. 2/8 Nº 2368 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 20/7/95

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Región Tucumán

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº:	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07-251-95	30-55459031-0	TEJIDOS ARGENTINOS S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 2/8 Nº 2369 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº:	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
033-020/95	33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S. A.

Total de Constancias: 1 (una).

e. 2/8 Nº 2370 v. 2/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

26/7/95

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mario Alberto AGUERO alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. — Fdo. Rosa BATTAGLIA de MEGASINI, A/C División Gestión Previsional.

e. 2/8 Nº 2371 v. 4/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, 21/7/95

VISTO el artículo 7º de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE
DE LA REGION BAHIA BLANCA
RESUELVE:

Artículo 1º —Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial:

CUIT	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
20 20720019 1	TELLO, Silvio Andrés	AGENCIA SEDE-REGION BAHIA BLANCA
30 61490691 6	JULIO CESAR BELLUSCI S. R. L.	" "
27 03661799 9	FERNANDEZ AVELLO, Nelly Elizabet Carrera de	" "
30 59322456 9	COMPAÑIA DE OMNIBUS MARTIN MIGUEL DE GÜEMES S. A.	" "
20 07817214 3	MANCILLA, Desiderio Jesús	" "

Artículo 2º —Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 2/8 Nº 2372 v. 8/8/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº: 558 - 007290/93

EMPRESA: EMPRESA SAN BOSCO S. R. L. -Línea Nº 174-

DOMICILIO: LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3551 (1754) SAN JUSTO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

TEMA: Prolongar el cincuenta por ciento (50 %) de los servicios del Ramal B5 que actualmente finalizan en Ramón Lista y Avenida Cristiania (Rafael Castillo - Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires) hasta Marconi y Avenida Don Bosco, de la misma localidad, efectuando el siguiente recorrido:

IDA: Desde Estación Liniers (Capital Federal) por su ruta hasta Ramón Lista y Avenida Cristiania, continuando por Ramón Lista, Marconi hasta Avenida Don Bosco.

REGRESO: Por las mismas calles.

PARQUE MOVIL: Sin modificación. Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

e. 2/8 Nº 37.390 v. 2/8/95

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91 DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS CERAMISTAS DE CHIVILCOY

Aprobado Mediante Resolución M. T. S. S. Nº 409/95

ESTATUTO SOCIAL "SINDICATO OBREROS CERAMISTAS DE CHIVILCOY DE F. O. C. R. A." (Según Ley 23.551/88).

PREAMBULO- Sobre las bases lógicas de que el trabajador por sí y aisladamente no puede convertir en un ente eficaz en la integral defensa de sus derechos e intereses, ni la obtención de las mejoras a que es acreedor, por su irrefutable condición de propulsor del progreso humano, debe éste buscar en la unificación de sus compañeros de clase, la fuerza que le permita contrarrestar con toda capacidad las intenciones dirigidas a cercenar sus legítimos derechos, con ello obtendrá la elevación progresiva del nivel espiritual, moral y económico que haga la vida grata y feliz. A fin de mantener la unidad orgánica como así también la permanente armonía entre sus afiliados, este Sindicato ejercerá en todo momento la enseñanza gremial que amplíe el concepto y razón de estricta justicia entre sus componentes, dando con ella expresión cabal de ser una fuerza responsable puesta al servicio de la causa obrera. Sus afiliados y directivos se ajustarán para ello a lo siguiente:

ARTICULO 1º Bajo la denominación de "SINDICATO OBREROS CERAMISTAS DE CHIVILCOY" - Filial 6 de la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina, constitúyese el día 12 de octubre de 1944, una Organización Sindical cuya finalidad será agrupar en su seno a todos los obreros comprendidos dentro de las siguientes especialidades: Porcelana y Loza de mesa, Cerámica Artística, Industriales Rojas, Gres., Refractarias, Alfarería, Yesería Artística, Azulejos, Mayólicas, Decoración de Cerámica, Sanitarios. Su zona de actuación abarcará los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Chivilcoy, Mercedes, Alberti, Lobos. Teniendo la Personería Gremial para los tres primeros partidos bajo el Nº 1001, e inscripción gremial para el último. Su domicilio legal queda constituido en la calle Rossetti 238, de la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º Son finalidades de esta Organización Sindical: a) Representar al gremio ante los poderes públicos, empleadores, Organizaciones Sindicales de Trabajadores, velando por el cumplimiento de la Legislación Laboral, condiciones de trabajo, convenios colectivos y acuerdos benéficos. b) Propender al mejoramiento de las condiciones generales de trabajo, intervenir en la celebración de convenios colectivos, peticionar para que las mejoras de sus afiliados sean siempre superiores, sean de carácter moral o material. c) Representar y asesorar a sus afiliados. d) Fomentar entre sus afiliados en amplio sentido de camaradería creando salones de lectura, bibliotecas, reuniones, juntas deportivas, tratando por esos medios de elevar la cultura. e) Establecer Sanatorios, Farmacias y colonias de vacaciones, preservando la salud y velando por una vida sana de sus afiliados. f) Fomentar la agremiación de todos los trabajadores del Gremio.

g) Peticionar y Representar ante las autoridades nacionales, provinciales, ante asociaciones patronales, Federaciones y Confederaciones obreras, en beneficio del gremio. h) Adherirse a Confederaciones y Federaciones, y fusionarse con otras entidades, cuando así lo resuelva una Asamblea General del Gremio.

ARTICULO 31º La Comisión Directiva estará integrada por once miembros titulares y cuatro suplentes y ocuparán los siguientes cargos: Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario Gremial, Un Secretario de Actas, Un Secretario Administrativo, Un Secretario de Prensa, Difusión y Cultura, Un Tesorero, Un Protesorero, Cuatro Vocales Titulares y Cuatro Vocales Suplentes. Los cuatro vocales suplentes solamente integran la Comisión Directiva en caso de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares.

ARTICULO 32º Para integrar los Organos Directivos se requerirá:
a) Mayoría de edad.

b) No tener inhibiciones civiles, ni penales.

c) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El titular del cargo de mayor jerarquía y el reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

ARTICULO 33º Los miembros de la Comisión Directiva lo harán en sus funciones y cargos durante cuatro años, teniendo derecho a ser reelegidos.

e. 2/8 Nº 2374 v. 2/8/95

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Aprobado Mediante Resolución M. T. S. S. Nº 200/95

CAPITULO I

Del nombre, Constitución, Domicilio y Zona de Actuación.

Artículo 1.: En la Provincia del Chaco a los cinco días del mes de enero del año Mil Novecientos Cincuenta y Cinco. Se constituyó una entidad gremial del Primer Grado Denominada UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DEL CHACO que agrupará a todos los trabajadores, con excepción de los jerarquizados, entre los que deben considerarse incluidos capataces superiores, que se desempeñen en la industria maderera, entidad ésta como el proceso de manufacturación de la madera, desde su inicio y hasta su conclusión y de actividades donde la madera, sus derivados y similares sea el elemento o materia predominante, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, estado civil, ideología o credo religioso, teniendo domicilio legal en Güemes 68 de la ciudad de Resistencia y zona de actuación que comprende toda la provincia del Chaco.

CAPITULO II

(Del Objeto y Finalidad)

Artículo 2.: Los objetos y finalidades a que propenderá la Unión son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores de la actividad,

b) Peticionar ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales y ante cualquier otra entidad oficial o privada en beneficio de los intereses del Gremio.

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interese al gremio o a la población en general.

d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individuales en las cuestiones gremiales o de trabajo ante el Estado, la Justicia y Empleadores,

e) Vigilar las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y velar por su mejoramiento,

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de Trabajo y denunciar sus infracciones ante los organismos que corresponda,

g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo,

h) Propender a la elevación moral y material de sus asociados fomentando el hábito del estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto,

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común,

j) Propender a la actividad de recreación y turismo, cooperativas y mutuales, y todas aquellas que propendan el bien común, no sólo de sus afiliados sino de la comunidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

k) Adherir a Federaciones y Confederaciones, cuando así lo resuelvan en Asamblea,

l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje,

m) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores,

n) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales u ordenanzas municipales, someter la desinteligencia y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la autoridad de aplicación, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal Arbitral que se constituya.

Artículo 3.: La unión no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres;

b) Recibir subsidios de organismos políticos, nacionales o extranjeros, ni ayuda económica de empleadores, entidades religiosas o simples particulares, ni permitir directa o indirectamente la intervención de aquéllos y éstos en el Gobierno de la Unión. Solamente se aceptarán aquellas donaciones o subsidios que no contraríen ni la letra, ni el espíritu de este Estatuto, ni las disposiciones legales vigentes ni estén subordinados a cumplimiento de obligaciones ni atenten contra esas finalidades o signifiquen intromisión.

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 12: El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por los miembros titulares y suplentes siguientes:

1) Un Secretario General.
2) Un Secretario Adjunto.
3) Un Secretario Gremial.
4) Un Secretario Tesorero.
5) Un Secretario de Previsión y Obra Social.
6) Un Secretario de Actas, Prensa y Difusión.
7) Un Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.
8) Tres (3) Vocales Titulares.

Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento y/o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares, tres (3).

ARTICULO 13: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará por el termino de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 14: Los cargos directivos y representativos incluyendo a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, serán desempeñados por afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener a la fecha de la elección como mínimo, dos (2) años de antigüedad continuada e inmediatos anteriores en la actividad y como afiliado.

b) Ser argentino, nativo o naturalizado.

c) Gozar de buen concepto moral y no tener inhibiciones civiles ni penales.

ARTICULO 15: En caso de ausencia a las reuniones, licencias, renuncias, fallecimiento, destitución o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, será reemplazado: el Secretario General, por el Secretario Adjunto, el Secretario Tesorero, por el Secretario.

e. 2/8 Nº 2375 v. 2/8/95

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO UNICO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL CARTON, QUIMICOS Y CELULOSA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Aprobado Mediante Resolución M. T. S. S. Nº 1285/94

Puerto Piray, 27/6/95

1) DENOMINACION Y DOMICILIO

"Sindicato Unico de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Celulosa de la Provincia de Misiones" con sede legal en la Av. Mitre s/n., Piray.

OBJETO "Agrupar a obreros y empleados que trabajen en la industria del papel, celulosa, manipuleo, elaboración, manufactura, depósito, comercialización de los mismos, en la confección, armado y distribución de envases de papel y cartón, papel celofán y por las que se desempeñen en la conservación y mantención de maquinarias, instalaciones y en el transporte de materiales de todas sus especialidades y oficios, cualquiera sea su categoría o jerarquía laboral, siempre y cuando estén bajo relación de dependencia de una empresa cuya actividad principal sea la anunciada en el presente Estatuto".

2) ZONA DE ACTUACION

"Radio comprendido dentro del Departamento Montecarlo"

3) DETERMINACION Y DENOMINACION DE LAS AUTORIDADES y DURACION DE MANDATOS:

"La Comisión Directiva" estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos: Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario Administrativo, Un Secretario Gremial, Un Secretario de Actas, Un Tesorero, Un Pro-Tesorero, Siete (7) Vocales Titulares, y Tres (3) Vocales Suplentes, Dos (2) Delegados Titulares Congresales y Dos (2) Delegados Suplentes Congresales y durarán cuatro (4) años, pudiendo ser todos y cada uno reelectos conforme a lo estipulado por la Ley.

4) NUMERO DE AFILIADOS

"Número de afiliados al tiempo de la aprobación del Estatuto son ciento cuarenta y nueve (149) cotizantes".

e. 2/8 Nº 2376 v. 2/8/95

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA UNION DE EDUCADORES DE SAN ANDRES DE GILES

Aprobado Mediante Resolución M. T. S. S. Nº 396/95

ARTICULO 1: La Unión de Educadores de San Andrés de Giles, fundada en la ciudad de San Andrés de Giles, el 26 de agosto 1974, es una asociación sindical de primer grado con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 959 de la ciudad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Su zona de actuación comprende el partido de San Andrés de Giles, agrupando al personal docente de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza, que se desempeñen en establecimientos oficiales y dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Constituye una asociación sindical con prescindencia política, racial o religiosa, con carácter permanente para:

a) La defensa de los intereses gremiales de acuerdo a la disposiciones legales vigentes.

b) Promover las modificaciones de la legislación en todos sus aspectos culturales del docente, especialmente el perfeccionamiento de la Legislación Previsional y de Seguridad Social.

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 23: El Organo de dirección y administración del Sindicato es la Comisión Directiva.

ARTICULO 24: La Comisión Directiva estará integrada por diez (10) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

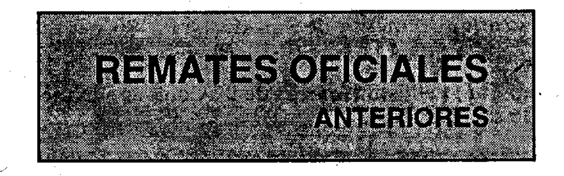
— Secretaria General
— Secretaria Adjunta
— Secretario Administrativo
— Secretario Gremial
— Tesorero y cinco (5) vocales titulares

Habrá además (5) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

ARTICULO 25: Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovándose por mitades pudiendo ser reelectos.

Número total de afiliados: 260

e. 2/8 Nº 2377 v. 2/8/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULO SECUESTRADO - LEY 20.785 Art. 10 bis.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por DOS veces, que por disposición de S.S. el Dr. NORBERTO RUBEN GIMENEZ, Juez Federal de Primera Instancia, de Resistencia, Chaco; el martillero HECTOR RAMON OVANDO, rematará el SABADO 5 DE AGOSTO DE 1995, a las 10 horas, en el Predio Ferial "OVANDO", Ruta 16 y calle 138 —SAENZ PEÑA— Chaco; "UN CAMION "DODGE 800", Dominio colocado "C-825.455; Motor Nº PA-6.458.128 adulterado; CHASIS Nº 708D00813 —adulterado— Usado, incompleto, en el estado en que se encuentra, el que podrá ser examinado por los interesados, en días hábiles, en el lugar de la subasta. — CONDICIONES: SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. —SEÑA: 20 % acto subasta, en dinero efectivo, a cuenta de precio. —COMISION: 10 % a cargo del comprador. —SALDO DE PRECIO: Pago dentro de los CINCO DIAS inmediatos de aprobado el remate, por el Banco de la Nación Argentina; en cuya oportunidad previo pago del saldo del precio y autorización judicial, podrá retirar el vehículo subastado, del lugar donde se remató, siendo los gastos a su exclusivo cargo. LA DOCUMENTACION relacionada con la propiedad del vehículo será otorgada directamente al comprador, por el Registro Nacional del Automotor, siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine, previa orden Judicial. —INFORMES: BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal —SAENZ PEÑA— Chaco - TEL. (0713) 21.133 ó 20.500 y/o martillero HECTOR RAMON OVANDO -San Martín 1175 SAENZ PEÑA - TEL - (0713) 22.437 ó 20.526.- CASO DE FUERZA MAYOR (lluvia) el remate se realizará el próximo SABADO 12 DE AGOSTO DE 1995, en el mismo lugar y hora.

Presidencia Roque Saénz Peña - Chaco, Julio 6 de 1995. — RAUL ALBERTO GIRAUDO, Gerente - 7885.

e. 1/8 Nº 11.814 v. 2/8/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se notifica al agente de esta Dirección General, Dn. Jorge Manuel LARRACOECHEA (Cédula de Identidad número 5.005.690 - Policía Federal), que no habiéndose presentado a regularizar su situación pese a intimación formulada mediante telegrama colacionado de fecha 22-5-95, atento a las inasistencias injustificadas de los días 3, 4, 5, 8 y 9 de mayo de 1995 (primera a la quinta en el orden correlativo anual), se ha hecho pasible de UN (1) apercibimiento y SEIS (6) días de suspensión y que por la sexta ausencia acontecida el 10/5/95, se encuentra incurso en causal de cesantía por abandono de servicio, motivo por el cual se propiciará dicha medida por aplicación del artículo 3º punto 3 —Régimen Disciplinario— Capítulo V —Artículo 44º Convención Colectiva de Trabajo —Laudo Arbitral 15/91. Firmado: Cont. Púb. ANGEL C. GIANNATTASIO — A cargo de la Dirección de Auditoría Fiscal de la Dirección General Impositiva.

e. 31/7 Nº 2331 v. 2/8/95